

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.  
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

Tuxpan, Ver., a 11 de julio de 2016

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 segundo párrafo, 24 primer y segundo párrafo 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas, se emite el siguiente:

**D I C T Á M E N**

Que justifica la contratación de los trabajos de **“REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LA BODEGA 1 Y 2, EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.”**, en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento **ADJUDICACION DIRECTA No. AO-009J2X002-E10-2016**, considerando que la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA MARINA 2M S.A. DE C.V.**, en adelante **LA CONTRATISTA**, es la persona moral idónea que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, disponibilidad del personal técnico especializado y equipo en los tiempos requeridos, así como, se ajusta a la condiciones legales, técnicas y económicas, que garantizarán la ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que al efecto se formalice.

**I.- ANTECEDENTES:**

1.- La APITUXPAN, es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuyo objeto social es la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz, la cual se constituyó en el año de 1994, conforme a la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

2.- La APITUXPAN, forma parte de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 45, 46, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8, 11, 28, 29, 30, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, 2, 3, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como también lo señala la “RELACIÓN de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de agosto de 2007.

3.- La APITUXPAN cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

4.- En la Condición QUINTA del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener,*



entre otros: ... **VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica;** el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: *Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos;* el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: *Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.*

## II.- MOTIVACIÓN:

El título de concesión de la Administración Portuaria Integral De Tuxpan, S.A. de C.V, establece el requerimiento de proporcionar la infraestructura que garantice la seguridad y eficiencia para el tráfico de mercancías que se operan en el recinto portuario, y por consiguiente en su zona de influencia o desarrollo, zonas de accesos, áreas de maniobras y mejorar los servicios comprometidos con la empresa Insumos Agrícolas de Occidente S.A. de C.V. mediante el contrato que tiene celebrado con la APITUXPAN para la prestación de servicios portuarios para el almacenamiento de fertilizantes. Así como con la empresa Ferroservicios para la prestación de servicios portuarios para el almacenamiento de gránulos agrícolas y carga en general, en ese sentido y de acuerdo a lo manifestado en el párrafo que anteceda y derivado de las situaciones extraordinarias que se presentaron, de las cuales se hace una reseña cronológica;

- *Mediante memorándum No.APITUX-SGOP-278/2016 de fecha 02 de junio de 2016, en el cual la Subgerencia de Operaciones, solicitan la construcción de muro de concreto entre la nave 1 y 2 con el fin que no se mezcle el fertilizante que maneja la empresa Isaosa con el grano de Ferroservicios. (Anexo 1)*
- *Con memorándum No.APITUX-SGOP-288/2016 de fecha 06 de junio de 2016, la Subgerencia de Operaciones informan que la lluvia del día 01 de junio de 2016 se introdujo a la naves debido a que no es suficiente el dren pluvial existente por lo cual solicita el mantenimiento o/y ampliación del pluvial (Anexo 2)*

Se realizó la inspección física de las áreas reportadas, por parte del personal de la Subgerencia de Ingeniería y Ecología en el cual se observo el estado y condiciones en las que se encuentran las áreas reportadas en el interior y exterior de la bodega multipropósito, por lo que resulta necesario llevar a cabo **LOS TRABAJOS** mencionados en el inicio del presente documento.

## III.-FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN, se hace necesaria llevar a cabo la



contratación de los trabajos descritos al inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.-*
2. Artículo 18 cuarto párrafo de la (LOPSRM).- *Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*
3. Artículo 24 primer y segundo párrafo de la (LOPSRM).- *La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*
4. Artículo 27 Fracción III de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: Fracción III.- Adjudicación directa.*
5. Artículo 43 de la (LOPSRM).- *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.*

*Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.*



**IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos consisten en: Rehabilitación de muro de contención de concreto armado de 6x 3.5 m. en dos secciones, y rehabilitación de 6 portones de acero y 2 portones de estructura a base de tubos galvanizados y malla ciclón.

**LOS TRABAJOS**, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de obra que comprenden del 12 de julio al 25 de agosto de 2016, es decir un plazo de 45 días naturales. **(ANEXO 3).**

**V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo **LOS TRABAJOS** ascienden a un importe de \$ **544,232.20 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en el catálogo de conceptos de obra presentado por LA CONTRATISTA. **(ANEXO 4).**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 18 segundo párrafo, 24 primer y segundo párrafo 27 fracción III y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relaciones con las Mismas.

Con el objeto de mantener las instalaciones en óptimas condiciones y eficientes que brinden un buen servicio a los clientes; con fecha 04 de julio de 2016 y acuerdo a lo manifestado y con la finalidad de contar con lo requerido por la ley se giró invitaciones para que presenten cotizaciones a las empresas SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA MARINA 2M S.A. DE C.V., CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE JAYSAM S.A. DE C.V. Y ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., para llevar acabo los trabajos de "REHABILITACION DE MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LA BODEGA 1 Y 2, EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.", llevándose a cabo el día 07 de julio del 2016 la presentación de las cotizaciones, las cuales fueron revisadas y analizadas por el departamento técnico, ver tabla comparativa:

SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERÍA MARINA 2M S.A. DE C.V.	\$ 544,232.20
CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL NORTE JAYSAM S.A. DE C.V.	\$ 573,543.59
ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES DE ELECTROCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 618,164.13

*[Firma manuscrita]*

Por todo lo anteriormente descrito y toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se sugiere por contener bases técnicas que **LA CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA MARINA 2M S.A. DE C.V.**, se apega a lo solicitado por la entidad para llevar a cabo los trabajos y se ajusta con las especificaciones establecidas, ajustándose en tiempo y costo para esta entidad, con un importe de \$ 544,232.20 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) más el 16% de I. V. A.

*[Firma manuscrita]*

## **VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMIA.-** Considerando que **LA CONTRATISTA**, por lo que hace una empresa seria en cuanto a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa además de la capacidad de respuesta con relación a este tipo de trabajos, esta empresa ha desarrollado diversos trabajos similares a otras dependencias del sector público y privado. Debido a las eventualidades que presenta el Recinto Portuario concesionado a la APITUXPAN, la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a **LA CONTRATISTA** quien deberá llevar a cabo **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados.

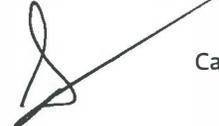
**b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza y los resultados esperados.

**c) EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de **LA CONTRATISTA**, aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que **LA CONTRATISTA** proporcione la APITUXPAN.

**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de **LA CONTRATISTA**, es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

**e) HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de **LA CONTRATISTA**.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.



Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

**DICTAMEN**

Para fines procedentes se formula el presente; toda vez que fue revisada, analizada y evaluada por el departamento técnico; se dictamina que **LA CONTRATISTA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN INGENIERIA MARINA 2M S.A. DE C.V.**, es susceptible de adjudicarle el contrato para llevar a cabo los trabajos.

**ELABORÓ**



ING. BLANCA BEATRIZ CRUZ MORALES  
**COORDINADORA DE SERVICIOS MARITIMOS.**

**Vo. Bo.**



ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ  
**JEFE DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION.**

**AUTORIZÓ**



LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE  
**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**